



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00209 00
Proceso	Verbal
Demandante	Marta Luz Fandiño Zapata
Demandado	Coonatra y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Señalará en la pretensión tercera de la demanda los perjuicios materiales solicitados, discriminando el monto y el concepto de cada uno, acorde a lo narrado en el hecho octavo. De igual forma, en este hecho aclarará el monto correspondiente al lucro cesante consolidado y al lucro cesante futuro por separado.
2. Allegará el PDF del escrito de la demanda en orden lógico y secuencial, toda vez que la pretensión tercera se observa incompleta.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1fe6a9778ef55a4c9e041682c237e3f7c8c04e06145f0311fa19ae61c5cf4d

Documento generado en 28/06/2021 08:59:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**